Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-CYT-306-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA SAS sigla ISLA SAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS DE LABORATORIO INDISPENSABLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO MISIONAL EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EN SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (ÍTEMS 20, 35, 152, 166, 228, 257, 317, 333, 380, 384, 413, 414, 431, 432, 433, 487, 503, 513, 514, 535, 536, 556, 574, 731, 733, 734, 735, 789, 791, 794, 795, 797, 838, 839, 842, 843, 844, 890, 891, 936, 977, 999, 1001, 1003, 1004, 1017, 1018, 1045, 1046, 1080, 1165, 1190, 1211, 1219, 1220, 1221, 1222, 1226, 1238, 1240, 1261, 1295).

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS MCTE ($ 526.491.007),** incluido IVA (SI APLICA), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

Oferta Técnica y Económica									
Ítem	Cantidad	Descripcion del elemento	Referencia	Marca	Presentación/unidad de medida	VR. Unitario	IVA	Valor Unitario incluido IVA	Valor Total incluido IVA
20	1	16F-R TCCCAAAGGATAATCAATAACTTTTAGAAG	PRIMER-200	MACROGEN	200nmol RPC (Cartucho)	$ 112.000,00	$ 21.280,00	$ 133.280,00	$ 133.280,00
35	1	22F/22A-F TCTATTAAATAACCCATTGGAATTGAAACG	PRIMER-200	MACROGEN	200nmol RPC (Cartucho)	$ 112.000,00	$ 21.280,00	$ 133.280,00	$ 133.280,00
152	3	AMPure XP Reagent	A63880	Beckman Coulter	frasco x 5ml	$ 2.152.700,00	$ 409.013,00	$ 2.561.713,00	$ 7.685.139,00
166	1	Anti-Patched / PTCH1 antibody para inmunohistoquímica	AB109096-200UL	ABCAM	Vial 200 microgramos	$ 3.650.100,00	$ -	$ 3.650.100,00	$ 3.650.100,00
228	2	Blunt/TA Ligase Master Mix La mezcla maestra Blunt/TA Ligase es una solución lista para usar de ADN ligasa T4, un potenciador de ligación patentado y un tampón de reacción optimizado. Esta mezcla maestra está específicamente formulada para mejorar la ligación y la transformación de sustratos con extremos romos y salientes de una sola base.	M0367L	New England Biolabs	Kit x 250 reactions	$ 3.245.700,00	$ 616.683,00	$ 3.862.383,00	$ 7.724.766,00
257	4	CRIOCAJA EN POLICARBONATO AUTOCLAVABLE 10 X 10 PARA TUBO 1,5 A 2 ML RANGO DE TEMPERATURA -196C A 121C, COLORES - UNIDAD - BIOLOGIX (EMPAQUE X 24)	90-9210	BIOLOGIX	PAQUETE X 24 UNIDADES	$ 410.000,00	$ 77.900,00	$ 487.900,00	$ 1.951.600,00
317	1	SCRAPER PARA CULTIVO PE, LIBRE DE PIROGENOS ESTERIL, LONGITUD 25 CM, BLADE 18 MM - PAQUETE X 200 UND - BIO-SEEN	SG-902		PAQUETE X 200 UND	$ 291.200,00	$ 55.328,00	$ 346.528,00	$ 346.528,00
333	2	CHIKUNGUNYA VIRUS IGM CAPTURE ELISA	CHIM0590	NOVATEC	KIT X 96	$ 4.505.000,00	$ -	$ 4.505.000,00	$ 9.010.000,00
380	50	CRIOCAJA EN CARTULINA PLASTIFICADA 10 X 10 PARA TUBOS DE 1,5 ML A 2,0 ML, RECUBRIMIENTO BLANCO, RECUBRIMIENTO PLASTICO, RANGO DE TEMPERATURA -196 A 121 - UNIDAD - BIOLOGIX	90-2200	BIOLOGIX	UNIDAD	$ 7.500,00	$ 1.425,00	$ 8.925,00	$ 446.250,00
384	3	MICROTUBO TAPA ROSCA 2,0 ML PP AUTOCLAVABLE AUTOSOSTENIBLE ESTERIL, CON AREA DE ESCRITURA, LIBRES RNASE Y DNASE Y ENDOTOXINAS CON TAPA RANGO DE TEM -86C A 121 C - CAJA X 500 UND - BIOLOGIX	81-8204	BIOLOGIX	CAJA X 500 UNIDADES	$ 172.300,00	$ 32.737,00	$ 205.037,00	$ 615.111,00
413	5	MEDIO DE TRANSPORTE TRANSYSTEM CARY-BLAIR - HISOPO 1 X 50 PCS - COPAN	132C.USE	COPAN	PAQUETE x 50UND	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00
414	5	MEDIO DE TRANSPORTE TRANSYSTEM AMIES CON CARBON - HISOPO 1 X 50 PCS - COPAN	114C.USE	COPAN	PAQUETE x 50UND	$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00
431	3	PANBIO DENGUE EARLY NS1 ELISA - KIT X 96 - SD	01PE40	PANBIO	ESTUCHE X 96 PRUEBAS	$ 2.635.700,00	$ -	$ 2.635.700,00	$ 7.907.100,00
432	2	DENGUE VIRUS IGM CAPTURA ELISA - KIT X 96 PRUEBAS - PANBIO	01PE20	PANBIO	ESTUCHE X 96 PRUEBAS	$ 1.720.000,00	$ -	$ 1.720.000,00	$ 3.440.000,00
433	2	Deoxynucleotide (dntp) solution	N0446S	New england biolabs	SET - 25 UMOL	$ 1.446.300,00	$ 274.797,00	$ 1.721.097,00	$ 3.442.194,00
487	2	Etanol Grado biología Molecular	A8075-2500PE	PANREAC	Frasco por 2.5 Litros	$ 45.900,00	$ 8.721,00	$ 54.621,00	$ 109.242,00
503	5	PUNTAS SIN FILTRO 10 UL COLOR NATURAL ESTANDAR GRADUADA. PP. NO ESTERIL. LIBRES DE RNASA, DNASA Y PIROGENOS AUTOCLAVABLES - BOLSA X 1000 UND - BIOLOGIX	20-0010	BIOLOGIX	CAJA X 1000 UNIDADES	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 39.270,00	$ 196.350,00
513	4	Flow Cell (R10.4.1)	FLO-MIN114	Oxford Nanopore	estuche x 12 celda	$ 5.394.000,00	$ 1.024.860,00	$ 6.418.860,00	$ 25.675.440,00
514	1	Flow cell Wash Kit	EXP-WSH004	Oxford Nanopore	1 Kit	$ 870.000,00	$ 165.300,00	$ 1.035.300,00	$ 1.035.300,00
535	1	FRASCO PARA CULTIVO CELULAR 25 CM2, PS, TAPA CON FILTRO ESTERIL SUPERFICIE TRATADA - CAJA X 200 UND - SPL	70025	SPL	CAJA X 200 UNIDADES	$ 522.900,00	$ 99.351,00	$ 622.251,00	$ 622.251,00
536	1	FRASCO PARA CULTIVO CELULAR 75 CM2, PS, TAPA CON FILTRO ESTERIL SUPERFICIE TRATADA - CAJA X 100 UND - SPL	70075	SPL	CAJA X 100	$ 507.200,00	$ 96.368,00	$ 603.568,00	$ 603.568,00
556	10	GelRed	41003	Biotium	vial 1 ml	$ 966.000,00	$ 183.540,00	$ 1.149.540,00	$ 11.495.400,00
574	1	GRADILLA PP PARA TUBOS DE 1,5 A 2,0 ML, 80 ESPACIOS, COLORES NEON MEZCLADOS - PAQUETE X 7 UND - USA SCIENTIFIC	2380-1048	USA SCIENTIFIC	PAQUETE X 7 UNIDADES	$ 152.800,00	$ 29.032,00	$ 181.832,00	$ 181.832,00

731	2	LongAmp® Taq DNA Polymerase, M0323S	M0323S	New England Biolabs	KIT X 500 RXN	$ 719.800,00	$ 136.762,00	$ 856.562,00	$ 1.713.124,00
733	2	Luna® Probe One-Step RT-qPCR 4X Mix with UDG - 1000 reactions	M3019X	New england biolabs	1000 reactions	$ 10.001.700,00	$ 1.900.323,00	$ 11.902.023,00	$ 23.804.046,00
734	1	Luna® Universal Probe qPCR Master Mix	M3004X	NEB	10 viales de 1 mL	$ 3.333.900,00	$ 633.441,00	$ 3.967.341,00	$ 3.967.341,00
735	1	LunaScript RT SuperMix ®, M3010X	M3010X	New england biolabs	KIT X 500 RXN	$ 12.378.200,00	$ 2.351.858,00	$ 14.730.058,00	$ 14.730.058,00
789	2	PLATO PARA CULTIVO CELULAR CON TAPA X 96 POZOS FONDO U, PS ESTERIL SUPERFICIE TRATADA, LIBRES DE RNAE, DNASE, PIROGENOS ESTERILES - CAJA X 50 UND - SPL	34096	SPL	CAJA X 50 UNIDADES	$ 322.700,00	$ 61.313,00	$ 384.013,00	$ 768.026,00
791	30	PLATO PARA CULTIVO CELULAR CON TAPA X 96 POZOS FONDO U, PS ESTERIL SUPERFICIE TRATADA, LIBRES DE RNAE, DNASE, PIROGENOS ESTERILES - CAJA X 50 UND - SPL	34096	SPL	CAJA X 50 UNIDADES	$ 322.700,00	$ 61.313,00	$ 384.013,00	$ 11.520.390,00
794	2	MinION & GridION Flow Cell FLO-MIN114.	FLO-MIN114	Oxford Nanopore	Caja	$ 5.394.000,00	$ 1.024.860,00	$ 6.418.860,00	$ 12.837.720,00
795	10	MinION/GridION Flow Cell (DNA) FLO-MIN114 Celda de flujo que contiene la matriz de sensores patentada, el circuito integrado de aplicación específica (ASIC) y los nanoporos R10. La serie R10 de nanoporos incluye un cabezal lector doble y es ideal para experimentos que requieren una alta precisión de consenso. En combinación con la química del Kit 14, la celda de flujo genera datos con una precisión modal superior al 99 %.	FLO-MIN114	Oxford Nanopore	Unidad	$ 5.394.000,00	$ 1.024.860,00	$ 6.418.860,00	$ 64.188.600,00
797	1	Módulo de reparación de ADN FFPE NEBNext® v2 Combinación optimizada de enzimas diseñadas para reparar el ADN FFPE y se suministra con reactivos optimizados para facilitar la preparación de bibliotecas NGS.	E7360L	New England Biolabs	Kit x 96 reactions	$ 4.440.700,00	$ 843.733,00	$ 5.284.433,00	$ 5.284.433,00
838	1	Native Barcoding Auxiliary Kit V14 - EXP-NBA114	EXP-AUX003	OXFORD NANOPORE	kit	$ 870.000,00	$ 165.300,00	$ 1.035.300,00	$ 1.035.300,00
839	1	Native Barcoding Kit 96 V14	SQK-NBD114.96	OXFORD NANOPORE	kit	$ 6.612.000,00	$ 1.256.280,00	$ 7.868.280,00	$ 7.868.280,00
842	1	NEBNext Quick Ligation Module (E6056L) 100rxn	E6056L	New england biolabs	kit	$ 11.027.000,00	$ 2.095.130,00	$ 13.122.130,00	$ 13.122.130,00
843	1	NEBNext Ultra II End repair / dA-tailing Module (E7546L) 96x	E7546L	New england biolabs	kit	$ 6.016.000,00	$ 1.143.040,00	$ 7.159.040,00	$ 7.159.040,00
844	1	NEBNext® FFPE DNA Repair Mix	M6630L	New england biolabs	kit	$ 4.929.600,00	$ 936.624,00	$ 5.866.224,00	$ 5.866.224,00
890	1	PCR Barcoding Expansion 1-96 (EXP-PBC096)	EXP-PBC096	Nanopore	Estuche	$ 14.877.000,00	$ 2.826.630,00	$ 17.703.630,00	$ 17.703.630,00
891	10	PELICULA TEMPPLATE RT OPTICAMENTE TRANSPARENTE DE POLIESTER, 2.0 MIL GROSOR, -40C TO +120C, NO ESTERILE - CAJA DE 100 UND	2978-2100	USA SCIENTIFIC	CAJA X 100 UNIDADES	$ 1.253.300,00	$ 238.127,00	$ 1.491.427,00	$ 14.914.270,00
936	2	TRANSFER PIPETA (PIPETA PASTEUR) 3 ML, PE, GRADUADA, NO ESTERIL - PAQUETE X 500 UND (5 PAQUETES X 100 UND) - BIO-SEEN	SGE004	BIO-SEEN	EMPAQUE X 500	$ 56.000,00	$ 10.640,00	$ 66.640,00	$ 133.280,00
977	90	TIPONE PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL, ESTERILES, GRADUADAS, LIBRES DE DNASA, RNASA, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS - 10 RACK X 96 (960 PUNTAS) - USA SCIENTIFIC	1121-3810	USA SCIENTIFIC	CAJA X 10 RACK X 96 PUNTAS (960 PUNTAS)	$ 527.400,00	$ 100.206,00	$ 627.606,00	$ 56.484.540,00
999	10	PUNTAS COLOR NATURAL SIN FILTRO, UNIVERSAL, 5-10 UL. TRANSPARENTE, GRADUADA, NO ESTERIL LIBRES DE RNASA, DNASA Y PIROGENOS AUTOCLAVABLE - PAQUETE X 1000 UND - BIO-SEEN	SGA001	BIO-SEEN	BOLSA X 1000 UNIDADES	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00	$ 178.500,00
1001	55	PUNTAS COLOR AZUL SIN FILTRO 1000 UL, ESTANDAR, PP ESTERIL LIBRES DE RNASA, DNASA Y PIROGENOS AUTOCLAVABLES - 10 RACK X 100 (1000 PUNTAS) - BIO-SEEN	SGA-003-R	BIO-SEEN	CAJA X 10 RACKS DE 96	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00	$ 10.995.600,00
1003	140	TIPONE PUNTAS CON FILTRO DE 200 UL, ESTERILES, GRADUADAS, LIBRES DE DNASA, RNASA, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS - 10 RACK X 96 (960 PUNTAS) - USA SCIENTIFIC	1120-8810	USA SCIENTIFIC	CAJA X 10 RACK X 96 PUNTAS (960 PUNTAS)	$ 528.900,00	$ 100.491,00	$ 629.391,00	$ 88.114.740,00
1004	100	PUNTAS COLOR AMARILLO SIN FILTRO, UNIVERSAL, 200 UL, PP, NO ESTERIL. LIBRES DE RNASA, DNASA Y PIROGENOS, AUTOCLAVABLES - PAQUETE X 1000 UND - BIO-SEEN	SGA002	BIO-SEEN	BOLSA X 1000 UNIDADES	$ 22.400,00	$ 4.256,00	$ 26.656,00	$ 2.665.600,00
1017	1	Q5 HIGH-FIDELITY 2X MASTER MIX	M0492L	New england biolabs	Unidad	$ 6.097.500,00	$ 1.158.525,00	$ 7.256.025,00	$ 7.256.025,00
1018	1	Q5® High-Fidelity DNA Polymerase	M0491L	New england biolabs	Estuche por 500 rxn	$ 3.707.400,00	$ 704.406,00	$ 4.411.806,00	$ 4.411.806,00
1045	2	RAPID BARCODING KIT 96 V14 - BARCODES	SQK-RBK114.96	OXFORD NANOPORE	KIT 96	$ 8.091.000,00	$ 1.537.290,00	$ 9.628.290,00	$ 19.256.580,00
1046	2	Rapid PCR Barcoding Kit 24 V14 (SQK-RPB114.24)	SQK-RPB114.24	Oxford Nanopore	Estuche	$ 5.829.000,00	$ 1.107.510,00	$ 6.936.510,00	$ 13.873.020,00

1080	1	Sfb expansion - kit expansión	EXP-NBA114	OXFORD NANOPORE	Unidad	$ 2.436.000,00	$ 462.840,00	$ 2.898.840,00	$ 2.898.840,00
1165	1	Taq Polimersa convencional hot start, alta procesabilidad y tasa de error menor o igual a 2 X 10^-5 por nucleotido por ciclo	M0495L	NEB	1,000 units	$ 2.125.300,00	$ 403.807,00	$ 2.529.107,00	$ 2.529.107,00
1190	2	TIRAS DE 8 TUBOS DE 0.2 ML BLANCOS TEMPASSURE FLEX-FREE CON TAPAS OPTICAS EN TIRA ADHERIDAS - PAQUETE X 125 TIRAS (1000 UND) - USA SCIENTIFIC	1402-1880	USA SCIENTIFIC	CAJA x125 TIRAS	$ 499.000,00	$ 94.810,00	$ 593.810,00	$ 1.187.620,00
1211	12	TUBOS DE MICROCENTRIFUGA 2,0 ML (TIPO EPPENDORF) FONDO REDONDO PP, AUTOCLAVABLE, NO ESTERIL, LIBRES DE RNASA, DNASA Y PIROGENOS COLOR NATURAL, CENTRIFUGA MAX 12000 RPM - PAQUETE X 500 UND - BIO-SEE	SGB004	BIO-SEEN	BOLSA x 500	$ 35.900,00	$ 6.821,00	$ 42.721,00	$ 512.652,00
1219	5	TUBO AL VACIO TAPA AMARILLA (GEL Y ACTIVADOR DEL COAGULO) 13 X 100/5 ML - RACK X 100 UND - HYM TEST	KS050SST	HYM TEST	CAJA X 100	$ 62.000,00	$ 11.780,00	$ 73.780,00	$ 368.900,00
1220	8	TUBO AL VACIO TAPA LILA (EDTAK2) 13 X 75/ 4,0 ML - RACK X 100 UND - HYM TEST	KS04ED	HYM TEST	CAJA X 100	$ 43.000,00	$ 8.170,00	$ 51.170,00	$ 409.360,00
1221	1	TUBO PARA PCR PP 0,2 ML LIBRE DE RNASA, DNASA Y PIROGENOS, TAPA OPTICAMENTE CLARA - PAQUETE X 1000 UND - BIO-SEEN	SGB001-F	BIO-SEEN	PAQUETE X 1000	$ 50.400,00	$ 9.576,00	$ 59.976,00	$ 59.976,00
1222	8	TUBO CONICO TAPA PLANA PP 50 ML GRADUADO NO AUTOCLAVABLE ESTERIL TAPA ROSCA, LIBRES DE DNASA, RNASA, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS, NO CITOTOXICO, 14.000 G - PAQUETE X 25 UND - SPL	50050	SPL	PAQUETE X 25 UNIDADES	$ 26.900,00	$ 5.111,00	$ 32.011,00	$ 256.088,00
1226	6	TUBO DNA LOBIND, 1,5ML PCR CLEAN - BOLSA X 250 UND - EPPENDORF	30108051	EPPENDORF	PAQUETE x 250 UNIDADES	$ 106.000,00	$ 20.140,00	$ 126.140,00	$ 756.840,00
1238	2	TIRAS DE 8 TUBOS DE 0,2 ML, TAPA OPTICAMENTE CLARA PLANA, LIBRE DE RNASE, DNASE - PAQUETE X 125 UND - BIOLOGIX	60-0088	BIOLOGIX	PAQUETE X 125 TIRAS	$ 119.000,00	$ 22.610,00	$ 141.610,00	$ 283.220,00
1240	1	Ultra-Long DNA Sequencing Kit V14	SQK-ULK114	Oxford Nanopore	1 Kit	$ 8.091.000,00	$ 1.537.290,00	$ 9.628.290,00	$ 9.628.290,00
1261	224	MICROTUBO TAPA ROSCA 2,0 ML PP AUTOCLAVABLE AUTOSOSTENIBLE ESTERIL, CON AREA DE ESCRITURA, LIBRES RNASE Y DNASE Y ENDOTOXINAS CON TAPA RANGO DE TEM -86C A 121 C - BOLSA X 50 - BIOLOGIX	81-8204	BIOLOGIX	BOLSA x 50 UNIDADES	$ 18.000,00	$ 3.420,00	$ 21.420,00	$ 4.798.080,00
1295	4	WL CHECK CHAGAS - KIT X 25 DET - WIENER	1690011	Wiener lab	25 test. Wiener lab	$ 850.000,00	$ 161.500,00	$ 1.011.500,00	$ 4.046.000,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2026. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN** Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y en el Decreto 1082 de 2015 y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información
15. El Contratista deberá dar prioridad a la vinculación de personas con discapacidad, así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los casos donde se requiera la subcontratación de bienes o servicios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.
16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y la hora de la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuándo y cómo seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia, verificación de los productos a entregar de conformidad con lo establecido en el contrato, las fechas en que las áreas requieren los productos, entre otros.
2. Entregar los reactivos, elementos e insumos de laboratorio conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la presente contratación, nuevos, en buen estado, debidamente empacados en empaque original, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud. No se recibirán empaques de los reactivos, elementos e insumos averiados ni remendados.
3. Entregar cronograma previo aval del supervisor en el que especifique las fechas en que serán entregados los reactivos, elementos e insumos de laboratorio los cuales deberán estar en las instalaciones del INS de manera oportuna y a entera satisfacción dentro del plazo de ejecución establecido en el presente documento.
4. Presentar junto con los reactivos, elementos e insumos de laboratorio, las fichas de seguridad y el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados, si a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta
6. Entregar oportunamente y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio requeridos, en el Almacén General del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá.

7. Garantizar mediante certificación que los reactivos, elementos e insumos de laboratorio tengan por parte del fabricante y de la firma comercializadora una vida útil mínima de doce (12) meses contados a partir de la recepción de estos. En caso de que por propiedades intrínsecas del producto la vida útil sea inferior, se debe entregar documento expedido por casa matriz donde manifieste que la estabilidad del producto no puede lograr el tiempo solicitado, de acuerdo con lo establecido (12 meses)
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio que, al momento de su uso durante la vida útil, resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por reactivos, elementos e insumos de laboratorio nuevos de las mismas o superiores características a las requeridas por el INS inicialmente. Este reemplazo se debe realizar dentro de los 60 días calendario siguiente a la fecha en que el funcionario informa las condiciones de deterioro.
9. Garantizar durante el transporte de los reactivos y elementos de laboratorio que así lo requieran, el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte por el cual se reglamentó el manejo y transporte de mercancías peligrosas vía terrestre, o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.
10. Especificar la fecha de vencimiento y/o caducidad de los productos entregados garantizando que, al momento de la recepción de los mismos por parte de la Entidad, no haya transcurrido más de un 20% de tiempo de vida útil o caducidad brindado por el fabricante, según en los casos que aplique.
11. Entregar los reactivos, elementos e insumos de laboratorios con un adecuado almacenamiento y su manipulación, según lo expresen las fichas técnicas y/o fichas de seguridad, de igual forma deben estar acorde a las normas ambientales vigentes para los reactivos, material biológico e insumos en el laboratorio.
12. Utilizar las medidas de protección personal acordes para el transporte reactivos (si aplica) y estar capacitados para la manipulación y transporte de los mismos.
13. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el transporte y entrega de los reactivos elementos e insumos de laboratorio al almacén del INS
14. Garantizar que si se generan residuos no peligrosos durante la entrega de los reactivos, elementos e insumos de laboratorio este procedimiento sea acorde al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
15. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones o solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad

C. Informes: *N/A*

D) Productos:

1. Reactivos, insumos y elementos de laboratorio en las cantidades y referencias señaladas en las fichas de especificaciones técnicas
2. Fichas de seguridad y el certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados.
3. Cronograma de entregas.

E) Especificaciones Técnicas:

Los reactivos, insumos y elementos de laboratorio deben corresponder con las especificaciones enunciadas en las fichas técnicas (Reactivos y elementos e insumos) y en la propuesta presentada.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y

sanción para quién los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales de acuerdo con las entregas efectuadas en el Almacén, de conformidad con el cronograma establecido. En caso de que **EL CONTRATISTA** realice una sola entrega de todos los bienes contratados, el pago del contrato se realizará en un solo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61126 del 24 de julio de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

42. ISLA SAS			
ITEM	**Nombre del Rubro**	**Código del Rubro**	**Valor**

20,35,152,166,228,257,317,333,380,384,413,414,431,432,433,487,503,513,514,535,536,556,574,731,733,734,735,789,791,794,795,797,838,839,842,843,844,890,891,936,977,999,1001,1003,1004,1017,1018,1045,1046,1080,1165,1190,1211,1219,1220,1221,1222,1226,1238,1240,1261,1295.	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-20	$ 3.500.409
	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-21	$ 55.917.838
	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901021-02-10	$ 180.706.000
	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901003-02-10	$ 94.629.663

	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-10	$ 100.565.842
	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - MEJORAMIENTO DE LA SITUACIÓN NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONA	C-1901-0300-14-20201C-1901021-02-21	$ 624.750
	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$ 71.715.491
	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-20	$ 18.831.014
			$ 526.491.007

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Coordinadora Grupo Micobacterias Red, la Coordinadora Grupo Micobacterias Investigación, un profesional del Grupo de Nutrición y un profesional especializado del Grupo Garantía de la Calidad, quienes

deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA(si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Garantía de Calidad de los Bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley

80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Diana Rocío Rojas Lasso / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual